

*Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga*

## **SESIÓN ORDINARIA 13/19, de 22 de noviembre de 2019**

### **ACTA**

En Málaga, a 22 de noviembre de dos mil diecinueve, en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Málaga, en los términos de la convocatoria realizada en tiempo y forma, se reúnen las personas que a continuación se relacionan:

#### **Presidenta:**

D<sup>a</sup> Carmen Casero Navarro, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga.

#### **Vocales:**

D<sup>a</sup>. Rocío Fernández-Baca Galante, Jefa del Servicio de Bienes Culturales.

D<sup>a</sup> Rosario Camacho Martínez, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

#### **Secretario:**

D. Miguel Antonio García García, Asesor Jurídico de la Delegación de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Concurriendo los requisitos para tener por válidamente constituido el órgano, según lo dispuesto en los artículos 17.2 y 17.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Acuerdo de esta Comisión de fecha 25 de junio de 1999, se inicia la reunión en segunda convocatoria a las 09:40 horas, siendo presidida por D<sup>a</sup> Carmen Casero Navarro, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, conforme al orden del día previsto en la convocatoria.

La reunión finalizó a las 10:15 horas.



## ASUNTOS TRATADOS Y ACUERDOS ADOPTADOS

### 1- Aprobación del acta de la sesión anterior: S.O. 12/19

Acuerdo 1/13/19: Se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria 12/19.

## INTERVENCIÓN

### 2.- Expte. 561/19 Sustitución de alicatado en cocina y pavimento en planta baja del inmueble sito en C/ Niña de Antequera, de Antequera, dentro del entorno de protección del BIC "Muralla Urbana", inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. ANTEQUERA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

#### **"1. DATOS GENERALES:**

EXPTE: INT 561/2019

TÍTULO: OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE ALICATADO EN COCINA Y DE PAVIMENTO EN PLANTA BAJA.

#### **2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:**

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): Calle Niña de Antequera,

MUNICIPIO: Antequera

REFERENCIA CATASTRAL:

BIC AL QUE AFECTA: Entorno de la Muralla Urbana (Arco de los Gigantes), inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de monumento, por el Decreto 550/2004, de 4 de diciembre (publicado en BOJA núm. 1 de 03/01/2005).

#### **3. DATOS DEL PROMOTOR:**

NOMBRE:

#### **4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:**

Con fecha 5 de noviembre de 2019, se recibe en esta Delegación Territorial escrito remitido por el Ayuntamiento de Antequera, al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras o intervención que a continuación se indican, a los efectos de su autorización por esta Administración cultural.

La obra o intervención que se propone consiste en sustitución de alicatado en cocina y de pavimento en planta baja

#### **5. CONCLUSIÓN:**

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas."

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 2/13/19: Informar favorablemente las obras.



**3.- Expte. 568/19 Sustitución de alicatado en cocina y baño, cambio de carpintería exterior y pintura del inmueble sito en C/ Santa Juana Jugán , de Antequera, dentro del entorno de protección del BIC “Antiguo Real Monasterio de San Zoilo: Iglesia de San Francisco”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. ANTEQUERA.**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

**“1. DATOS GENERALES:**

EXPTE: INT 568/2019

TÍTULO: OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE ALICATADO EN COCINA Y BAÑO, DE CARPINTERÍA EXTERIOR (MISMAS MEDIDAS Y COLOR) Y PINTURA PLÁSTICA EN PISO.

**2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:**

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): calle Santa Juana Jugan

MUNICIPIO: Antequera

REFERENCIA CATASTRAL:

BIC AL QUE AFECTA: Entorno del Antiguo Real Monasterio de San Zoilo: Iglesia de San Francisco, inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de Monumento, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz, Ley 14/2007, de 26 de noviembre, por el Decreto 1092/1973, de 17 de mayo (Publicado en el BOE nº134, de 5 de junio de 1973).

**3. DATOS DEL PROMOTOR:**

NOMBRE:

**4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:**

Con fecha 8 de noviembre de 2019, se recibe en esta Delegación Territorial escrito remitido por el Ayuntamiento de Antequera, al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras o intervención que a continuación se indican, a los efectos de su autorización por esta Administración cultural.

La obra o intervención que se propone consiste en sustitución de alicatado en cocina y baño, de carpintería exterior (mismas medidas y color) y pintura plástica en piso.

**5. CONCLUSIÓN:**

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

**Acuerdo 3/13/19: Informar favorablemente las obras.**



**4.- Expte. 333/19 Reforma de baño, pavimento y carpintería exterior en C/ Iglesia, n de Canillas de Aceituno, dentro del entorno de protección del BIC “Torre del Antiguo Castillo”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. CANILLAS DE ACEITUNO.**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

**“1. DATOS GENERALES:**

EXPTE: INT nº 333/2019

TÍTULO: OBRAS DE REFORMA DE BAÑO, PAVIMENTO Y CARPINTERÍA EXTERIOR

**2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:**

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): C/ Iglesia n

MUNICIPIO: 29716 – Canillas de Aceituno

REFERENCIA CATASTRAL:

BIC AL QUE AFECTA: Entorno del BIC Torre del antiguo castillo

**3. DATOS DEL PROMOTOR:**

NOMBRE

**4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:**

Con fecha 1 de julio de 2019, se recibe en esta Delegación Territorial escrito de Pedro Felipe Rodríguez Bueno al que se adjunta documentación relativa a las obras que más arriba se indican, junto con el informe de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Canillas de Aceituno, a los efectos de su autorización por esta administración cultural.

El inmueble donde se quiere intervenir se encuentra dentro del entorno de protección del BIC Torre del antiguo castillo.

La intervención prevista consiste en cambio de sanitarios, alicatado en baño, nuevo pavimento en el interior de la vivienda y cambio de puerta y ventanas en fachada. El inmueble sobre el que se actúa es una pequeña vivienda unifamiliar de 1940, según datos del Catastro.

Se considera que la intervención propuesta no afecta a los valores propios del bien, como tampoco a su contemplación, apreciación o estudio.

**5. CONCLUSIÓN:**

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales culturalmente protegidos, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

**Acuerdo 4/13/19: Informar favorablemente las obras.**



**5.- Expte. 566/19 Cambio de luminarias en el BIC “Castillo de Hins Canit” de Cañete la Real, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. CAÑETE LA REAL.**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

**“1. DATOS GENERALES:**

EXPTE: INT nº 566/2019

TÍTULO: Cambio de luminarias en Castillo Hins Canit

**2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:**

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): Castillo Hins Canit

MUNICIPIO: 29340 Cañete la Real

BIC AL QUE AFECTA: CASTILLO HINS CANIT

**3. DATOS DEL PROMOTOR:**

NOMBRE: Ayuntamiento de Cañete la Real

NIF: P2903500C

DOMICILIO: Plaza de la Paz, 1

MUNICIPIO: 29340 Cañete la Real

**4. EXPEDIENTES RELACIONADOS:**

**5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:**

Con fecha 06/11/2019, se recibe escrito del Ayuntamiento de Cañete la Real, al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que más arriba se indican, a los efectos de obtener autorización de esta Delegación Territorial.

La documentación consiste en breve informe técnico, redactado por el arquitecto técnico municipal, en el que se propone la sustitución de 24 luminarias destinadas a la iluminación del Castillo, que a día de hoy se encuentran inservibles y/o obsoletas por otras de tecnología LED más eficientes a nivel de ahorro energético, y que permitirán alcanzar una mejor y más efectiva iluminación del monumento.

La actuación se propone sin actuar sobre las líneas eléctricas existentes, ya que sólo se realiza el cambio de la luminaria, aprovechando los anclajes existentes, adaptando los herrajes de sujeción, sin afección sobre el suelo ni el subsuelo.

Para el control de la instalación, se requiere la instalación de un cuadro de mando junto al existente, que se propone empotrar sobre el mismo paramento que da soporte al antiguo, en este caso un muro de mampostería de factura reciente.

La actuación se considera adecuada y necesaria, en cuanto que redundan en la puesta en valor y difusión del monumento.

Se trata de una actuación reversible que se plantea de manera no invasiva sobre el bien protegido, limitándose a los elementos auxiliares y sin afección sobre los valores culturalmente protegidos.

**6. CONCLUSIÓN**

Una vez analizado el expediente, se considera que la intervención resulta compatible con el mantenimiento de los valores culturalmente protegidos, y en consecuencia se emite un INFORME FAVORABLE en relación a la autorización de la misma.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

**Acuerdo 5/13/19: Informar favorablemente las obras.**



**6.- Expte. 145/19 Intervención en lienzo del BIC “Castillo de Sohail” de Fuengirola, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. FUENGIROLA.**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

### **“1. DATOS GENERALES**

EXPTE: INT nº 145/19

INTERVENCIÓN: ACTUACIONES EN UN LIENZO DEL CASTILLO DE SOHAIL

### **2. LOCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN**

DOMICILIO: Avda. Mare Nostrum, 1

LOCALIDAD: 29640 Fuengirola

REF. CATASTRAL: 4235101UF5443N0001LY

BIC AL QUE AFECTA: CASTILLO DE SOHAIL

### **3. DATOS DEL PROMOTOR**

NOMBRE: Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Fuengirola

DOMICILIO: Avda. Juan Gómez Juanito, 12

LOCALIDAD: 29640 Fuengirola

### **4. EXPEDIENTES RELACIONADOS: No**

### **5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS**

Con fecha 18/03/2019, tuvo entrada en el registro de esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Fuengirola, de remisión del documento *INFORME PREVIO SOBRE EL ESTADO DE LOS LIENZOS DEL CASTILLO DE FUENGIROLA*, fechado en 03/03/2019, de solicitud de autorización para llevar a cabo una campaña de ensayos geotécnicos.

Con fecha 25/03/2019, tiene salida escrito de esta Delegación en el que se insta al titular del monumento a recabar e incorporar al expediente, con carácter previo a la realización del Estudio Geotécnico, la información relativa a:

- información de redes de infraestructura existentes en el entorno del lienzo en estudio (trazado de redes, arquetas, etc.).

- esquemas de evacuación de aguas pluviales en la zona interna del lienzo.

- identificación fotográfica y/o planimétrica de las patologías.

- información relativa a evolución de los testigos.

- caracterización de posibles modalidades de ensayos a realizar.

- propuesta de medios auxiliares a emplear.

- propuesta de acceso a la zona en la que se propone acometer la campaña.

Con fecha 22/05/2019, tuvo entrada en el registro de esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Fuengirola, de remisión de documentación técnica consistente en *INFORME PREVIO SOBRE EL ESTADO DE LOS LIENZOS DEL CASTILLO DE FUENGIROLA*, fechado en 03/03/2019. El citado informe, redactado tras visita al Castillo, se centra en el lienzo sureste, observando las siguientes patologías:

- fisuras y grietas verticales en la zona central del lienzo, tanto en la parte exterior como en la interior.



-desplazamiento del lienzo hacia el exterior, que se aprecia en las uniones de algunos elementos secundarios construidos en la base del muro que se han separado del elemento principal.

Según el informe, se trata de patologías no estabilizadas, según puede observarse en algunos testigos que se colocaron en el mes de diciembre, que han vuelto a fisurarse.

Con objeto de determinar el origen de estas patologías, y acometer las posibles actuaciones a llevar a cabo en relación a las mismas, se estima necesario realizar, de forma urgente, las siguientes actuaciones:

### Actuaciones 01

- Colocación de testigos (fisurómetros calibrados) en cara exterior e interior del lienzo, con objeto de poder hacer un seguimiento de su evolución.

- Sellado e impermeabilización de la unión del lienzo con el suelo, con idea de frenar la entrada de aguas de lluvia.

- Eliminación de tendidos eléctricos localizados en la cara interior, en la base del lienzo.

### Actuaciones 02

- Estudio geotécnico que permita conocer las condiciones y naturaleza del subsuelo y de la base de cimentación del lienzo en estudio. Se estima que es necesario realizar tres ensayos en la zona exterior del Castillo, con un mínimo de dos sondeos mecánicos y una prueba de penetración dinámica, si bien la determinación concreta del tipo de ensayos a realizar así como su número se decidirá en función de la empresa adjudicataria y podrán variar en función de los resultados que se vayan obteniendo.

Junto con el informe-solicitud, se acompaña informe de las actuaciones arqueológicas de sondeo llevadas a cabo en los años 1989/1990 en el espacio exterior del castillo colindante con el lienzo objeto de intervención, emitido por Ramón Hiraldo Aguilera, arqueólogo co-director de los trabajos.

Con fecha 09/08/2019 tiene salida escrito de esta Delegación en el que se pone de manifiesto que:

En relación al grupo de *Actuaciones 01*, se consideran necesarias las actuaciones propuestas de colocación de testigos (fisurómetros calibrados) en cara exterior e interior del lienzo, el sellado e impermeabilización de la unión de la cara interior del lienzo con el suelo, y la eliminación de tendidos eléctricos localizados en la base de la cara interior del lienzo. Para su autorización, deberá aportarse documentación técnica en la que se describa el alcance de las actuaciones, su localización, delimitación del ámbito de trabajo, características concretas de las soluciones a adoptar (con aplicación del criterio de reversibilidad en el caso que proceda), y justificación de su no incidencia en los valores culturalmente protegidos.

En relación al grupo de *Actuaciones 02*, se considera injustificada la realización de una campaña geotécnica en este momento, a falta de conocer los resultados de los estudios previos no invasivos, cuyos resultados pueden modificar los criterios de intervención en el marco del proceso de diagnosis. En concreto, se considera prioritario el estudio de la estabilidad del lienzo en relación al corte estratigráfico de su base de sustentación que ha resultado de las diversas catas ya realizadas en la base de la cara exterior.

En el mismo escrito se insta al titular del inmueble (entretanto se realizan los citados estudios previos), a valorar la necesidad de colocación de estabilizadores del lienzo, así como de la cubrición de la zona próxima a la cara interna del lienzo con idea de evitar la acción directa de las aguas pluviales.

Con fecha 26/09/2019, tuvo entrada en el registro de esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Fuengirola, de remisión de informe redactado por Antonio Álvarez, arquitecto, fechado en 16/09/2019.

En el informe, se expone lo siguiente:

En relación al grupo de *Actuaciones 01*, se propone la colocación de fisurómetros calibrados para su colocación atornillada al muro en las zonas afectadas por grietas o fisuras. Asimismo, se propone la



impermeabilización de la unión entre lienzo y suelo, mediante el sellado provisional de las juntas que han aparecido en la zona de confluencia de ambos. Para ello, se propone la limpieza de restos de morteros existentes, cableado y vegetación, y en los casos de fisuras de más de 30 mm., el relleno de la grieta con panel EPS de baja densidad, rehundido unos 2 o 3 cm y posterior relleno de la junta con mortero de cal.

En relación al grupo de *Actuaciones 02*, en la documentación aportada se reitera la necesidad de llevar a cabo la campaña geotécnica, si bien no se alcanza a explicar qué parámetros del terreno o información de los estratos del subsuelo se pretende conocer a través de la misma. En relación a este asunto, es preciso considerar que el Sondeo Arqueológico "P" (realizado en 1990 en la cara exterior del lienzo de referencia) aportó entre sus resultados la existencia de estructuras prerromanas en la zona circundante al castillo, por lo que cualquier actuación invasiva del subsuelo que pueda plantearse en esta zona está supeditada a la conservación de las citadas estructuras arqueológicas. Por otra parte, el citado Sondeo "P" demostró la presencia de un estrato rocoso de pizarra localizado a una profundidad comprendida entre - 2,50 y - 3.00 m. aprox. Por todo ello, para determinar la idoneidad de la realización de un estudio geotécnico en esta zona, es preciso considerar los siguientes intereses culturales solapados:

- en primer lugar, la presencia documentada de estructuras arqueológicas prerromanas en el subsuelo de la zona sobre la que se plantea la realización del citado estudio geotécnico, y susceptibles por tanto de resultar dañadas por la acción de las perforaciones.

- en segundo lugar, la escasa profundidad del firme rocoso, que permite su localización por medios de prospección superficiales y menos lesivos para las citadas estructuras arqueológicas y para las del propio Castillo.

- finalmente, la potencial transmisión de vibraciones superficiales en la base de apoyo del lienzo, provocadas por los medios mecánicos del sondeo al interceptar la capa rocosa de pizarra, que podrían agravar el cuadro patológico.

## 6. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación incorporada al expediente y la obrante en esta Delegación, se considera que:

- en relación al grupo de *Actuaciones 01* (colocación de fisurómetros e impermeabilización de la unión entre la cara interior del lienzo y el suelo) la propuesta resulta compatible con el mantenimiento de los valores culturalmente protegidos, por lo que se emite un **INFORME FAVORABLE** en relación a la autorización de las mismas.

En función de la evolución del cuadro patológico (a lo cual contribuirá la lectura de los fisurómetros) deberá valorarse por el titular del inmueble la necesidad de instalación de medios auxiliares de estabilización provisional del lienzo afectado.

- en relación al grupo de *Actuaciones 02*, no resulta justificada la idoneidad de realización de un estudio geotécnico, teniendo en cuenta que el Sondeo Arqueológico "P" (realizado en 1990 en la cara exterior del lienzo de referencia) aportó entre sus resultados la presencia de la base rocosa de pizarra localizada entre las cotas - 2,50 y - 3.00 m. y teniendo en cuenta los inconvenientes de la realización del citado estudio: por un lado la presencia documentada de estructuras arqueológicas prerromanas en el subsuelo de la zona objeto de estudio, susceptibles de resultar dañadas por la acción de las perforaciones; y por otro la potencial transmisión de vibraciones superficiales en la base del lienzo provocadas por los medios mecánicos del sondeo al interceptar la capa rocosa de pizarra, que podrían llegar a agravar el cuadro patológico y por tanto la inestabilidad de las estructuras. Por todo ello, se emite un **INFORME DESFAVORABLE** en relación a la autorización de las mismas.





Asimismo, procede instar al titular del inmueble a avanzar en la realización de estudios previos que puedan resultar necesarios para caracterizar las patologías y replantear la estrategia restauradora (que debe basarse en el principio de mínima intervención, y evitando en todo caso actuaciones innecesarias, exageradas o incoherentes). En relación a los citados estudios previos, se reitera la secuencia propuesta en el escrito de 09/08/2019 de esta administración cultural, que actualizada a fecha actual, podría quedar del siguiente modo:

a) realización de estudios de tipo historiográfico y documental, para determinar las distintas restauraciones acometidas en este sector, como de tipo arqueológico mediante la lectura estratigráfica de paramentos que concrete las distintas fases constructivas, las caracterice y permita establecer la secuencia evolutiva del paramento, al tiempo que identifique las distintas fases de restauración a las que ha sido sometido el lienzo.

b) análisis constructivo y estructural del lienzo (puesto en relación con la secuencia estratigráfica citada en el apartado anterior), abarcando al menos los siguientes aspectos:

- estudio de los parámetros de estabilidad en su base, en función del resultado de los sondeos arqueológicos "I" y "P" realizados en 1989 y 1990 en la cara externa del lienzo.

- análisis de posibles alteraciones de su equilibrio estable que pudieran venir provocadas por la superposición de recrecidos, coronación, etc. resultantes de las actuaciones de restauración llevadas a cabo en el siglo XX.

- estudio de evolución del comportamiento de la base del lienzo frente a la acción de las aguas pluviales, una vez haya sido sellada la unión entre la cara interna del muro y el suelo (sistema de pendientes, solvencia de aliviaderos, recintos propicios al estancamiento, etc.) para confirmar o descartar interrelaciones directas con el cuadro patológico.

c) estudios paramentales, con idea de conocer su comportamiento físico-químico, y asegurar su compatibilidad con los nuevos materiales. Resultan de especial interés los análisis de morteros, que contribuirán a avalar la idoneidad de los criterios y soluciones técnicas que se propongan en actuaciones futuras."

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

**Acuerdo 6/13/19: En relación al grupo de ACTUACIONES 01 (colocación de fisurómetros e impermeabilización de la unión entre la cara interior del lienzo y el suelo), INFORMAR FAVORABLEMENTE las obras.**

**En función de la evolución del cuadro patológico (a lo cual contribuirá la lectura de los fisurómetros) deberá valorarse por el titular del inmueble la necesidad de instalación de medios auxiliares de estabilización provisional del lienzo afectado.**

**En relación al grupo de ACTUACIONES 02, INFORMAR DESFAVORABLEMENTE la realización del estudio geotécnico propuesto.**

**Así mismo, se insta al titular del inmueble a avanzar en la realización de estudios previos que puedan resultar necesarios para caracterizar las patologías y replantear la estrategia restauradora de acuerdo con la secuencia detallada en el cuerpo del informe transcrito.**



**7.- Expte. 413/19 Reforma interior de vivienda sita en Plaza de al Merced, de Málaga, dentro del entorno de protección del BIC “Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MÁLAGA.**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

**“1. DATOS GENERALES:**

EXPTE: INT nº 413/2019

TÍTULO: Obras de reforma interior de vivienda

**2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:**

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): Plaza de la Merced,

MUNICIPIO: Málaga

REFERENCIA CATASTRAL:

BIC AL QUE AFECTA: Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: Arquitectónica Grado I

**3. DATOS DEL PROMOTOR:**

NOMBRE:

**4. EXPEDIENTES RELACIONADOS:**

**5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:**

Con fecha 07/08/2019, se recibe escrito del Ayuntamiento de Málaga, al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que más arriba se indican, consistente en propuesta técnica redactada por \_\_\_\_\_, sin visar, a los efectos de obtener autorización de esta Delegación Territorial.

El inmueble sobre el que se actúa se integra en el conjunto conocido como Casa de Campos, edificado en la segunda mitad del siglo XIX, cuya fachada se organiza a partir de un zócalo de usos comerciales que ocupa el nivel de planta baja, sobre el que se disponen cuatro bandas horizontales correspondientes a los niveles altos, que se taladran de manera ordenada y uniforme con huecos recercados repetitivos y equidistantes: arqueados con medio punto los del nivel primero, y con arcos rebajados los de los niveles restantes. En paralelo a cada hueco se dispone un balcón volado con cerrajería sencilla, a excepción del ático, en el que se disponen ventanas balconeras cuya cerrajería se ciñe al plano de la fachada.

La obra o intervención que se propone es la rehabilitación interior de la vivienda del primero derecha, manteniendo la distribución interior, incluyendo la renovación de baños y cocinas, pintura general de la vivienda y reparación de carpinterías de ventana de la fachada.

**6. CONCLUSIÓN:**

A la vista de la documentación presentada, se considera que la intervención resulta compatible con los valores culturalmente protegidos, por lo que se emite un INFORME FAVORABLE en relación a la autorización de la misma.”



Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

**Acuerdo 7/13/19: Informar favorablemente las obras.**

**8.- Expte. 497/19 Realización de un video-mapping afectando al BIC Alcazaba y Bic Teatro Romano de Málaga, inscritos ambos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MÁLAGA.**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

**“1. DATOS GENERALES:**

EXPTE: INT nº 497/2019

TÍTULO: REALIZACIÓN DE VIDEO MAPPING EN LA FACHADA DE LA ALCAZABA DE MÁLAGA

**2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:**

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): C/ Alcazabilla

MUNICIPIO: Málaga

BIC AL QUE AFECTA: Teatro Romano de Málaga

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: Plan Especial de Protección y Reforma Centro Hco.

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: Integral

**3. DATOS DEL PROMOTOR:**

NOMBRE:

**4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:**

Con fecha 12/11/2019, por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga se emite acuerdo por el que se informa favorablemente la autorización para la realización de un video-mapping sobre la fachada de la Alcazaba, condicionada a que los medios auxiliares de producción de imagen y sonido se reubiquen en una posición externa a la delimitación del BIC Teatro Romano de Málaga.

Con fecha 21/11/2019 tiene entrada escrito de  
empresa contratada para llevar a cabo el video-mapping, en el que solicita (por necesidades de producción del espectáculo), la instalación de un proyector sobre la cubierta del Centro de Interpretación del Teatro Romano, con unas dimensiones de 1,5m x 1,7m x 1m de altura.

Para evitar la contaminación visual, se plantea forrar el elemento con una lona negra.

Se adjunta certificado emitido por Juan Carlos Romero Gamboa, ingeniero civil e ITOP, que acredita que la cubierta del módulo soporta los esfuerzos derivados de la instalación que se pretende montar sobre ella, y que el sistema propuesto de ejecutar con sus respectivos acodalamientos, reúne las adecuadas condiciones de seguridad y estabilidad necesarias para la actividad que se pretende desarrollar en la misma.



La colocación del proyector la realizaría un técnico especializado y desde su colocación hasta el desmontaje no precisa de acceso de personas a la cubierta, dado que el control se realiza a nivel remoto.

Una vez analizada la nueva documentación incorporada al expediente, se comprueba que se van a adoptar las medidas correspondientes para garantizar la protección, seguridad y estabilidad del edificio, a la vez que se articulan las correspondientes medidas para evitar la contaminación visual del mismo y su entorno. Por todo ello, la instalación se considera viable en términos generales.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza frágil del panelado que envuelve el contenedor del Centro de Interpretación, resulta necesario garantizar que la colocación del proyector se lleva a cabo con las correspondientes garantías y coberturas para cubrir posibles desperfectos, filtraciones u otras patologías inducidas por la instalación. A tal efecto, deberá constituirse por la productora la correspondiente póliza de responsabilidad civil, cuyas garantías abarquen la instalación, el periodo de duración del espectáculo, la retirada del elemento y un periodo de cobertura posterior de 2 meses.

Asimismo, con carácter previo a la ocupación del edificio, deberá levantarse el correspondiente acta de inicio de la actuación, en la que se describan los términos y condiciones de la misma, los límites de la intervención, el plazo temporal máximo autorizado y las garantías constituidas.

Una vez finalizada la producción, y retirada la instalación, deberá levantarse el correspondiente acta de fin de la actuación, en la que se constate que la cubierta e interior del edificio se encuentra en adecuadas condiciones de conservación y mantenimiento, haciendo constar expresamente en el acta aquellos defectos que pudieran observarse en relación a los mismos, y planteando al respecto las medidas y compromisos que procedan.

## 5. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la propuesta, considera que resulta compatible con el mantenimiento de los valores culturalmente protegidos, y se emite un INFORME FAVORABLE en relación a la autorización de la misma. En la resolución de autorización deberán constar las siguientes obligaciones del promotor:

- Obligatoriedad de suscribir una póliza de responsabilidad civil para cubrir posibles desperfectos, filtraciones u otras patologías inducidas por la instalación. El periodo de cobertura se iniciará en el momento de inicio de la instalación, abarcando la franja temporal de duración del espectáculo, la retirada de la instalación y un periodo de cobertura posterior de 2 meses.
- Levantar el correspondiente acta de inicio de la actuación, en la que se describan los términos y condiciones de la misma, los límites de la intervención, el plazo temporal máximo autorizado y las garantías constituidas.
- Una vez finalizada la producción, y retirada la instalación, levantar el correspondiente acta de desalojo, en la que se constate que la cubierta e interior del edificio se encuentra en adecuadas condiciones de conservación y mantenimiento, haciendo constar expresamente aquellos defectos que pudieran observarse, y planteando al respecto las medidas y compromisos que procedan."

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

**Acuerdo 8/13/19: Informar favorablemente las obras. El promotor estará obligado a:**



**- Obligatoriedad de suscribir una póliza de responsabilidad civil para cubrir posibles desperfectos, filtraciones u otras patologías inducidas por la instalación. El periodo de cobertura se iniciará en el momento de inicio de la instalación, abarcando la franja temporal de duración del espectáculo, la retirada de la instalación y un periodo de cobertura posterior de 2 meses.**

**- Levantar el correspondiente acta de inicio de la actuación, en la que se describan los términos y condiciones de la misma, los límites de la intervención, el plazo temporal máximo autorizado y las garantías constituidas.**

**- Una vez finalizada la producción, y retirada la instalación, levantar el correspondiente acta de desalojo, en la que se constate que la cubierta e interior del edificio se encuentra en adecuadas condiciones de conservación y mantenimiento, haciendo constar expresamente aquellos defectos que pudieran observarse, y planteando al respecto las medidas y compromisos que procedan.**

**9.- Expte. 500/19 Tratamiento de estructura metálica en el sótano del Museo Carmen Thyssen sito en C/ Compañía, nº 10, de Málaga, dentro del entorno de protección del BIC “Antiguo Colegio Jesuita de San Sebastián”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MÁLAGA.**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

**“1. DATOS GENERALES:**

EXPTE: **500/19/IPH**

TÍTULO: Tratamiento de estructura metálica en el sótano del Museo Carmen Thyssen.

**2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:**

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): c/ Compañía, nº 10.

MUNICIPIO: Málaga.

REFERENCIA CATASTRAL: 3051115UF7635S

BIC AL QUE AFECTA: Entorno **Antiguo Colegio Jesuita de San Sebastián / Iglesia del Santo Cristo de la Salud y Conjunto Histórico de Málaga.**

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: PEPRICH

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: Ref: Grado:

**3. DATOS DEL PROMOTOR:**

NOMBRE: Instituto Municipal de la Vivienda.

NIF - CIF: P-7990003-A.

DOMICILIO: c/ Compañía, nº 10.

MUNICIPIO: Málaga.

**4. EXPEDIENTES RELACIONADOS:**

EXPTE: 243/17/IPH

**5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:**

Con fecha 7/10/19, se recibe en esta Delegación Territorial escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA al que se adjunta documentación



técnica relativa a las obras que más arriba se indican a los efectos de su **autorización** por esta administración cultural.

La documentación consta de un **Proyecto de tratamiento de la estructura metálica en el sótano del Museo Carmen Thyssen** para impedir el avance del proceso de oxidación producido por los problemas hidrológicos del lugar; consistente en la protección provisional de los restos arqueológicos conservados en el sótano, la limpieza manual y mecánica de la estructura metálica, el tratamiento anticorrosión de la estructura metálica en fase de convertóxido y fase de imprimación antioxidante, el tratamiento ingífugo de la estructura metálica, el recubrimiento final de protección frente a la humedad – esmalte-, la impermeabilización de superficies de hormigón y la realización de otros trabajos complementarios.

La superficie objeto de la actuación, además de estar afectada por el Entorno del BIC citado con anterioridad, se encuentra sujeta, según el Planeamiento Municipal (**PGOU** y **PEPRI**), a protección arqueológica de **tipo 2 y 3** y condicionado a la realización de una actividad arqueológica preventiva de **Sondeos Arqueológicos o Control de Movimientos de Tierra** por estar zonificada dentro del yacimiento del **“Casco Urbano de Málaga”** (Zona Arqueológica **Nº 10: “Norte de la Plaza Mayor”** / Ficha de Catálogo Nº **031**: “Yacimiento Industrial de Piletas Romanotardías alineadas frente a la costa”).

Igualmente, en el **sótano del Museo**, se **conservan** en la actualidad **restos arqueológicos** de una villa suburbana y una industria de salazones de época romana que se **exhumaron durante las obras de rehabilitación del edificio** y que se encuentran **pendientes** de su tratamiento y **puesta en valor**; lo que condiciona la ejecución de los trabajos, debiéndose **adoptar las medidas de protección y conservación** necesarias que incluye el propio **proyecto**.

## 6. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que, desde el punto de vista arqueológico, la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas que afectan al subsuelo o al Patrimonio Arqueológico, cuyo inicio y ejecución quedará **CONDICIONADO A LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA**, consistente en un **Control Arqueológico de Movimientos de Tierra** en toda la superficie afectada por las obras proyectadas, durante su fase de ejecución, destinado al **seguimiento de la aplicación de las medidas de protección y conservación de los restos arqueológicos** (soterrado con materiales de cubrición, etc.), el **seguimiento de los trabajos de obra** y **evitar afecciones sobre los restos arqueológicos**.

Dicha actividad arqueológica deberá ser **AUTORIZADA** por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con anterioridad al inicio de las obras, para lo cual deberá formularse la correspondiente solicitud, acompañada del preceptivo proyecto de actividad, ante esta Delegación Territorial conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/03, de 17 de junio).”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

**Acuerdo 9/13/19: Informar favorablemente las obras. La autorización de las obras estará condicionada a la realización de una actividad arqueológica preventiva consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra en toda la superficie afectada por las obras proyectadas, durante su fase de ejecución, destinado al seguimiento de la aplicación de las medidas de protección y conservación de los restos arqueológicos (soterrado con materiales de cubrición, etc.), el seguimiento de los trabajos de obra y evitar afecciones sobre los restos arqueológicos.**



**OTROS**

**10. Ruegos y Preguntas.**

No se planteó ninguna cuestión por los asistentes.

**LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
D<sup>a</sup> CARMEN CASERO NAVARRO**

**EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN  
D. MIGUEL A. GARCÍA GARCÍA**

